



LICITACIÓN PÚBLICA **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1º: CONSULTA Y RETIRO DEL LEGAJO

El presente legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario días hábiles en el horario de 9 a 11 hs. El mismo es sin costo. El legajo se podrá retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo. Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este legajo, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Artículo 2º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la ***Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM*** solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta **cinco (5) días hábiles** anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la presente Licitación.

El Concejo Municipal notificará las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del legajo.

Las consultas que pudieran originarse de los pliegos podrán también plantearse por medio de correo electrónico a: direcciondecompras@concejorosario.gov.ar El Concejo Municipal notificará las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 3º OBSERVACIONES AL PLIEGO Y CLÁUSULAS ESPECIALES

La presentación del oferente de la oferta sin observaciones al pliego de condiciones y cláusulas especiales implica la aceptación y sujeción a las cláusulas de esa documentación básica.

Artículo 4º: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

En el caso en que, en la memoria descriptiva, el pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones de este Pliego, prevalecerán las estipuladas en los nombrados precedentemente.

Artículo 5º: FORMA DE COTIZAR

El proponente deberá formular oferta en pesos y no se admitirán variaciones de costos.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser el Concejo Municipal No Responsable en el citado impuesto,

en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas de las solicitadas.

En las ofertas se deberá especificar marca y especificaciones técnicas del producto.

Artículo 6°: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, identificándose el nro. de licitación y la fecha y hora de apertura y se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de las mismas, debiéndose entregar en la Dirección General de Compras del Concejo Municipal de Rosario. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y rubricadas en todas sus hojas por el oferente y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.

La propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

1. Pliego de condiciones particulares y generales con firma y aclaración en todas sus páginas por el oferente.
2. Oferta económica con firma y aclaración en todas sus páginas por el oferente.
3. El oferente deberá estar inscripto en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) de la Municipalidad de Rosario. En caso de no contar con el mismo se deberá tener iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas y finalizado previo a la adjudicación, caso contrario quedará desestimada la oferta. A los fines de cumplimentar con este requisito, el proveedor será responsable de comunicar a la Dirección Gral. de Compras del Concejo Municipal de Rosario la finalización del trámite, dentro del plazo previsto. Al momento de la aprobación del trámite, se emitirá un certificado de inscripción el cual se deberá presentar como constancia de finalización de la inscripción. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C., conforme al Decreto 2842/14.

El firmante de la oferta deberá figurar en el P.A.C como habilitado para obligar a quien formule la presentación de la propuesta.

4. Comprobante de constitución del depósito en garantía de la oferta según artículo 7 del presente pliego.
5. Declaraciones juradas siguiendo las pautas requeridas en el Art.8 del presente pliego.

El Acto de Apertura de Sobres se efectuará el día y hora indicado y será presidido por funcionarios autorizados; por la empresa podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente Acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan presentado sobre con propuestas, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio del



Concejo Municipal, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Artículo 7°: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

El *Depósito en Garantía* será del **1% de la estimación oficial** y podrá constituirse de las siguientes formas:

- Depósito en pesos en la cuenta N° 2000008107 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 065002070100000081071- Alias: CONCEJOROSARIO1).
- Póliza de seguro de caución.

La compañía aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora de acuerdo a la ley de la República Argentina sin beneficio de división o excusión, poseer domicilio legal en el país y además deberá manifestar su sometimiento expreso por escrito a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad.

Artículo 8°: DECLARACIONES JURADAS

a) En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde manifestará que, en lo que corresponda, ni la empresa ni ninguno de los socios, directores o gerentes de la firma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo.
2. Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, N° de expte y/o C.U.I.J. bajo el que se tramita, y nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
4. Estar inhabilitado, ni ser deudor del Estado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, ser socios comanditados y/o socios gerentes respectivamente de S.A., Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
7. Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.

b) DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todo lo que corresponda al presente, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de domicilio legal en la ciudad de Rosario, indicar el nombre de los responsables cuando se trate de sociedades de hecho o nombres de fantasía y

consignar un correo electrónico donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que eventualmente se cursen y donde manifestarán su consentimiento a someter cualquier cuestión judicial que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros treinta (30) días hábiles, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación. -

Artículo 10º: MUESTRAS

De ser solicitadas se deberán presentar muestras de la mercadería ofrecida junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Éstas se deberán retirar dentro de los 30 días de la apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los mismos. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad del Concejo Municipal.

Artículo 11º: ORDENANZA NRO. 7.602/2003

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza 7.602/2003, Régimen de Compre Local.

Artículo 12º: IGUALDAD DE PRECIOS

Artículo 74 de la Ordenanza de Contabilidad. Tanto en las licitaciones públicas o privadas, y concursos de precios, cuando después de abiertas las propuestas se verifique un caso de coincidencia en los precios y condiciones ofrecidas se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no exceda de cinco días. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.

Artículo 13º: IMPUGNACIONES. ORDENANZA No 2.650/80

“Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la

Licitación, concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes”.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal equivalente al dos por mil del valor estimado de la licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier CAJA MUNICIPAL habilitada para tales fines.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Ingresos que funciona en la Secretaría General Administrativa, sita en la planta alta del Concejo Municipal – Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 14°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse según Dto. 2842/2014 y modificatorias, Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario

Artículo 15° ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (art. 75 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 16°: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

La empresa que resultare adjudicataria deberá en un plazo no mayor a las 72hs. constituir el **DEPÓSITO EN GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**, elevando el *Depósito en Garantía de la Oferta* al **cinco por ciento (5%)** del **Monto Adjudicado**, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 7° de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, el Concejo Municipal se reserva el derecho de:

*) Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,

*) Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los

daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,
El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito del Concejo Municipal. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Artículo 17°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- * El presente legajo.
- * La Propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
- * Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Concejo Municipal hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura.
- * Las Ordenanzas Municipales.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija el Concejo Municipal.

Artículo 18°: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (art. 82 de la O.C.).

Artículo 19°: ENTREGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que indique el Concejo Municipal corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

Los recibos o remitos que se firmen al momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente

Artículo 20°: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81° de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 21°: FORMA DE PAGO

De acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Artículo 22°: TRIBUNALES COMPETENTES

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

El Concejo Municipal de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Córdoba 501 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario.

Artículo 23°: “CASOS ESPECIALES”

1) LEY No 22.903: En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos con excepción de la Garantía de la Oferta, que se menciona en el Artículo 4º de este Pliego, que deberá estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el **Registro Público de Comercio.**

2) LEY N.º 20.337: En caso de ser oferente o adjudicataria una Cooperativa, la misma deberá cumplir con la Ley N°20.337, disposiciones modificatorias y reglamentarias a la misma.

Artículo 24°: DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES (LEY No2.756)

Las partes declaran conocer y sujetarse a lo establecido por el art 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

Artículo 25°: DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55° DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 inc. c) de la Ordenanza de Contabilidad nro. 2650, el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando lo considere conveniente, previa notificación fehaciente a la empresa adjudicataria, con 30 días de antelación. A continuación se transcribe el articulado pertinente:

“Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

“a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”

“b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

Artículo 26º: ORDENANZA 4.504

Ante la igualdad de condiciones entre las ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO
LICITACIÓN PÚBLICA 02-2024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- OBJETO.

Adquisición de equipos e insumos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario.

Artículo 2º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS.

Se deberá cotizar equipos nuevos de 1º marca. La configuración deberá satisfacer los requerimientos mínimos especificados a continuación:

Ítem	Cantidad	Detalle
1	15	Parlante estándar para PC con conector tipo USB
2	20	Cables para monitor con conector tipo HDMI a HDMI con filtro, mínimo 2 mts.
3	20	Mouse inalámbrico de dos teclas
4	20	Pad para mouse con apoyamuñecas de gel
5	3	Grasa siliconada disipadora térmica para procesadores, 10cc.
6	5	Fuentes de 850W reales, ATX 100-240 VCA, 50-60 HZ Clase I para servidores
7	3	Pulsera antiestática para reparaciones
8	5	Disco rígido mecánico de 1TB conexión sata interno
9	3	Bolsa de fichas jack por 100 unidades, conector RJ45 para red
10	15	Disco interno estado sólido (SSD) de 500 GB
11	20	Pen drive de 32 GB o superior
12	10	PC de escritorio, procesador tipo I5 o superior; disco interno SSD de 500 GB; 8 GB memoria RAM; conectores VGA y HDMI, USB, RED; licencia de Windows 10 o superior en castellano a perpetuidad.
13	5	Memoria RAM DDR4 de 16 GB 2666 MHZ.
14	10	Monitor led 22 pulgadas, con conector VGA y HDMI, sin transformador de energía.
15	15	Kit de teclado y mouse inalámbrico, español latinoamérica de color negro.
16	3	Motherboard para PC (servidor) tipo B450 o superior con 4 zócalos DIMM compatible para procesadores tipo RYZEN 7.
17	3	Microprocesador tipo RYZEN 7 5700G o superior
18	10	Memoria RAM DDR4 de 32GB
19	6	Disco SSD interno de 2TB
20	5	Disco interno SSD tipo M2 de 256GB compatible con motherboard B450.
21	30	Patch cord 1 metro categoría 6
22	10	Pilas para motherboard CR2032 3V

Artículo 3º.- PLAZO DE ENTREGA.

Para los ítems 6, 12, 14, 15, 16, 17 y 19 deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la comunicación de la resolución de adjudicación. Para el resto de los ítems, 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de la resolución de adjudicación.

Están a cargo del adjudicatario los gastos originados por el traslado de los equipos, dicho acto tendrá el carácter de recepción provisoria.

Se deja expresamente aclarado que en el momento de la entrega de los equipos se deberá proveer de todo otro material objeto de esta licitación (manuales, etc.). Una vez entregados los equipos, los mismos serán testeados para comprobar su correcto funcionamiento emitiendo la conformidad pertinente, constituyendo la misma la recepción definitiva.

Artículo 4º. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2º entepiso - de la ciudad de Rosario en las condiciones del artículo 6º del pliego de condiciones generales.

Artículo 5º.- FORMA DE COTIZAR

Complementando lo dispuesto en el artículo 5º del pliego de condiciones generales el Proponente podrá formular oferta por todo o algunos de los ítems requeridos, identificando marca y garantías propuestas, en sobre cerrado.

En la Oferta Económica se cotizará el precio unitario y el precio total por ítem, precio final con IVA incluido.

Se aceptará la cotización en moneda extranjera (dólar estadounidense).

A los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas, el Concejo Municipal de Rosario convertirá los precios cotizados y expresados en diferentes monedas (pesos o moneda extranjera) a una sola moneda que será la moneda de curso legal de la República Argentina. Para realizar tal conversión, se tomará la tasa de cambio de tipo vendedor publicada por el Banco Nación de la República Argentina, del quinto día hábil anterior a la fecha límite fijada para la apertura de las ofertas.

Los opcionales, accesorios o adicionales que a juicio del oferente sean convenientes, o mejoren la prestación del servicio deberán ser ofertados en forma separada, discriminando el valor por cada uno en particular.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, demora en la entrega por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc.

Artículo 6º.- FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Además de la documentación solicitada en el artículo 6º del pliego de condiciones generales se deberá incorporar la detallada a continuación:

- Documentación correspondiente a la garantía ofrecida teniendo en cuenta lo que se solicita para los siguientes ítems: 6, 12, 14, 16, 17 y 19 como mínimo seis meses de garantía. Se deberá aclarar la empresa responsable de la garantía de cada uno de los ítems precedentes.



- Documentación que el oferente considere importante para una mejor evaluación de las propuestas por parte de este CM.
- Descripción de los materiales y componentes ofertados.

El *Sobre* carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA 02-2024

Adquisición de equipos e insumos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario

Día: _____ a las __ hs.

Concejo Municipal de Rosario

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la Propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems.

Artículo 7º.- DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

En función a lo establecido en artículo 7º del Pliego de Condiciones Generales, el Depósito en Garantía de la oferta deberá realizarse en pesos.

Artículo 8º.- DEPÓSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

Complementariamente a lo dispuesto en artículo 16º del Pliego de Condiciones Generales, en caso de que el adjudicatario haya realizado su cotización en moneda extranjera (dólar estadounidense), el monto de la garantía de cumplimiento de lo adjudicado deberá calcularse tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior de la fecha de comunicación de la adjudicación. Dicho depósito será actualizado cuando la cotización de la moneda extranjera (tipo de cambio vendedor) presente un incremento igual o mayor al 20% durante la vigencia del contrato.

Artículo 9º.- INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Oferente deberá incluir toda aquella información que estime conveniente a fin de que el Concejo pueda realizar la correcta evaluación de las calidades de los productos y la valorización de la oferta.

En caso de presentar distintas ofertas respecto a marcas, calidades, etc. se deberán adjuntar todos los catálogos, folletos y demás información pertinente que ayuden a demostrar las diferentes calidades de los productos.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE PROVISIÓN

La adjudicación de la presente licitación se realizará a aquel oferente que haya cumplido con los requisitos de la documentación solicitada, supere satisfactoriamente la evaluación de las características técnicas de cada ítem ofrecido y presenten la propuesta más conveniente.

La adjudicación se efectuará por ítem licitado.

Artículo 11º.- GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN

Además de lo expresado en el artículo 19 del pliego de condiciones generales, para los ítems 6, 12, 14, 16, 17 y 19 se deberá especificar el tiempo de garantía original o extendida, no pudiendo ser inferior a los 6 meses.



El servicio de mantenimiento y soporte durante la garantía estará incluido en la oferta. Deberá ser prestado por una empresa residente en nuestra ciudad.

El servicio de mantenimiento deberá realizarse en las dependencias municipales sin que esto implique gasto alguno para el CM.

El servicio de reparación de los equipos de uso deberá prestarse de lunes a viernes, en el horario en que se desempeña el personal a cargo de dicho equipo.

Durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario asegurará el perfecto funcionamiento de los elementos ofrecidos.

Artículo 12º.- DEMOSTRACIÓN O PRUEBA DE EQUIPOS

El Concejo Municipal de Rosario podrá solicitar a los oferentes, previo a la adjudicación de la licitación, una demostración o prueba de los materiales y/o equipos ofertados sobre los que existan dudas respecto a su calidad. La prueba puede incluir la instalación del material y/o equipo por un período a determinar en el que se hará uso de él.

Todos los gastos en que se incurra para llevar adelante tal demostración y/o prueba estarán totalmente a cargo de los oferentes.

Artículo 13º.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$19.829.000.-

Artículo 14º.- FACTURACIÓN

La misma se efectuará al momento de completarse la entrega por el total adjudicado.

En caso de resultar adjudicataria aquella oferta cuya cotización se haya realizado en moneda extranjera (dólar estadounidense), la facturación deberá realizarse considerando la conversión a la moneda de curso legal de la República Argentina, para lo cual, se tomará la tasa de cambio de tipo vendedor publicada por el Banco Nación de la República Argentina, del quinto día hábil anterior a la fecha de facturación.

Artículo 15º.- CONDICIONES DE PAGO.

El plazo de pago será de 10 días corridos y se computará a partir de la recepción definitiva o fecha de factura conformada no pudiendo ser ésta anterior a la primera.

Artículo 16º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA

El 14 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.